

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



Entre los suscritos a saber, **GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.142.877** expedida en Barranquilla, en calidad de Presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** para el periodo 2021, cargo para el cual fue elegido por la plenaria según acta N° 045 del 04 de noviembre de 2020 y del cual tomo posesión el día treinta (30) de noviembre de 2020, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Reglamento Interno, actuando en nombre y representación legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, con NIT 890107615-1, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ASAMBLEA** de una parte, y de la otra el (la) señor(a) **HELIS HERNAN BARRAZA DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.705.364 de Barranquilla, en condición de Rector y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 1021 de Mayo 14 de 2002 reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 802.017.254-8 debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará **LA CUR**. Esta institución se registrará de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresan en ellas, por la ley 29 de 1990 y los decretos 393 y 591 de 1991 (investigación científica), Ley 30 de 1992, (educación superior), ley 23 de 1989 (propiedad intelectual), la Resolución Rectoral N° 017 Agosto 30 de 2019 y las demás normas que de acuerdo con la naturaleza del convenio sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Establecer bases de cooperación, mediante una alianza estratégica entre **LA ASAMBLEA** y **LA CUR**, para el desarrollo y crecimiento de ambas instituciones con beneficios mutuos, con fines sociales, académicos, comerciales y de extensión, entre otras acciones que las partes consideren que tengan fortalezas que puedan ser complementarias y generar nuevos proyectos de colaboración, para beneficio mutuo y de la comunidad del Departamento del Atlántico.-----

CLAUSULA SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán para cada proyecto específicamente, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. **PARAGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Se entienden incorporados y son parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Presentación Ejecutiva Institucional / Brochure.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal.
- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- d) Las cartas de entendimiento, fichas técnicas y/u otros sí, que se susciten durante la ejecución del presente convenio. -----

CLAUSULA TERCERA. ALCANCES Y CARACTERISTICAS DEL CONVENIO. El alcance de cooperación del presente convenio, es de orden departamental, nacional o internacional dado el carácter de las instituciones firmantes y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias. -----

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



La cooperación se podrá realizar para cualquiera de las siguientes iniciativas, sujeta a los acuerdos previos:

→ **Área de Cooperación 1:**

Becas y Descuentos para Programas Académicos de Pregrado, Postgrado y de Extensión

- a) Para Programas Académicos de Pregrado, la CUR otorgará becas y/o descuentos en el valor de la matrícula para el primer periodo académico a cursar y durante la carrera, acorde con las políticas institucionales para cada programa académico y condiciones establecidas (Ver Anexo 01. Términos y Condiciones).
- b) Para Programas Académicos de Postgrado y Extensión ofrecidos por la CUR, se otorgará becas y/o descuentos en el valor de la matrícula a los interesados en los distintos programas ya ofertados, acorde con las políticas institucionales y condiciones establecidas (Ver Anexo 01. Términos y Condiciones). -----
- c) Beneficiario: El otorgamiento de la beca y/o descuento al personal que provenga de LA ASAMBLEA, debe estar relacionado en alguna de las siguientes categorías:
 - Beneficiario Principal:
 - Estudiantes de Colegios del Departamento del Atlántico incluido el Distrito de Barranquilla
 - Egresados Colegios del Departamento del Atlántico incluido el Distrito de Barranquilla
 - Miembro - Funcionario y/o Empleado y/o Contratista de la Asamblea, incluidos su núcleo Familiar (Primer Grado de Consanguinidad, hijos, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes)
 - Miembros de la Comunidad en general, que reúnan los requisitos que así disponga LA ASAMBLEA, de acuerdo a los lineamientos impartidos para los grupos de comunidades a beneficiar.

→ **Área de Cooperación 2:**

Gestión de Programas de Educación Continuada

- a) Gestión y desarrollo de programas de Educación Continuada en forma conjunta, los cuales pueden ir desde, talleres, cursos, eventos, diplomados, entre otros. Estas actividades de educación continuada tendrán para su operacionalización su respectiva ficha técnica detallada y su viabilidad financiera. En este caso los porcentajes de utilidades sobre cada actividad, quedarán estipulados en las fichas técnicas previo acuerdo, así como las responsabilidades institucionales de ambas partes, teniendo en cuenta el tipo de acuerdo y acompañamiento a desarrollar.
- b) La CUR podrá ofrecer programas de Educación Continuada específicos por demanda de la institución, según la necesidad y para su proceso de cualificación estudiantil, miembros de la Asamblea, docentes y/o personal administrativo. Las partes acordarán la proyección de cursos según necesidad de formación y todo quedarán estipulado en las fichas técnicas previa revisión.

→ **Área de Cooperación 3:**

Gestión y Acciones de Proyección Social

- a) La CUR podrá desarrollar programas de acompañamiento en temas requeridos, como proyecto de vida, orientación vocacional, clima organizacional, paz, convivencia, ciudadanía, relaciones interpersonales, manejo de stress y del tiempo, procesos derivados del núcleo familiar, liderazgo integral, hoja de vida e inserción mundo laboral, multiculturalismo y globalización. Al definirse la necesidad se establecerá la

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



disponibilidad, la revisión de la misma, ficha técnica del programa de acompañamiento, los tiempos y las responsabilidades académicas y financieras.

- b) Las partes podrán desarrollar acciones conjuntas de proyección y gestión social para el Departamento del Atlántico y proyectos especiales de interés mutuo y según necesidad.

→ **Área de Cooperación 4:**

Plaza de Pasantías – Prácticas y Oportunidades Laborales para Egresados

La CUR tendrá la posibilidad de aportar estudiantes en pasantía o prácticas en La Asamblea, previa revisión de disponibilidades y plazas. La entidad dispondrá de un espacio para registrarse de forma gratuita y sencilla en la plataforma que ha adquirido la CUR, que es **Trabajando.com** dónde podrá alojar las vacantes de oportunidades de pasantías / prácticas y opciones laborales, para que nuestros estudiantes y egresados puedan tener acceso y aplicar por medio de la plataforma. Las partes se regirán a los procesos internos correspondientes a las prácticas según la oferta y demanda.

→ **Área de Cooperación 5:**

Cooperación Mutua, Difusión y Otros Beneficios

- a) La Asamblea, tendrá la posibilidad de hacer uso de los servicios, instalaciones y espacios de la CUR, con un descuento acorde con las políticas institucionales y condiciones establecidas (Ver Anexo 01. Términos y Condiciones).
- b) Las partes podrán transferir conocimiento e información según la necesidad y previos acuerdos.
- c) Las partes podrán compartir talentos para las actividades y/o eventos que se requieran previa revisión de disponibilidad. Los costos incurridos en traslado y alimentación serán asumidos por la parte que recibe el talento.
- d) Las partes podrán gestar acciones de cooperación, aplicación a convocatorias y/o presentación de proyectos del orden local, departamental, regional, nacional e internacional que respondan a los intereses conjuntos.
- e) Las partes podrán organizar eventos conjuntos de interés común.
- f) Las partes podrán desarrollar proyectos académicos, de docencia, extensión o investigación y/o de proyección y gestión social.
- g) Todas las responsabilidades logísticas, físicas y económicas que se incurran en cada acción o proyecto deberán ser negociadas, acordadas y aprobadas por las partes. Estas quedarán estipuladas en las fichas técnicas o proyectos según cada acción.

CLAUSULA CUARTA. VALOR. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban. **PARAGRAFO:** La **ASAMBLEA** y La **CUR** serán responsables de asumir cada uno y separadamente los costos y gastos que le correspondan por sus obligaciones por las actividades logísticas a su cargo. -----

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Convenio, LAS PARTES se comprometen, en la medida de lo posible, a: **5.1.** Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo. **5.2.** Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los convenios específicos en donde se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que las partes determinen llevar a cabo. **5.3.** Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los convenios específicos. **5.4** Aportar a la ejecución de los proyectos los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y

f @asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Página 3 de 8

www.asamblea-atlantico.gov.co

equipos) necesarios, de acuerdo a lo pactado en los convenios específicos que se suscribirán. **5.5** Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos. **5.6** Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscriban. **5.7** Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen. **PARAGRAFO 1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CUANDO SE TRATE DE DESCUENTOS ACADÉMICOS.** -----

1) OBLIGACIONES DE LA CUR:

- a) Hacer efectivos las becas y/o descuentos acordados debidamente establecidos en el presente convenio. (Ver Anexo 01. Documento Términos y Condiciones).
- b) Las que se generen de la ejecución y naturaleza del presente convenio.

2) OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA:

- a) Promocionar y difundir a **LOS BENEFICIARIOS** todos los programas que ofrece la **CUR**.
- b) Enviar a la **CUR** toda la información necesaria requerida para la adecuada ejecución del presente Convenio.
- c) Enviar a la **CUR**, dentro del período de inscripciones y matriculas de cada semestre académico el listado con los nombres de **LOS BENEFICIARIOS** y las respectivas cartas de membresía para dicho período. La información deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre del beneficiario
 - Documento de identidad
 - Programa en el cual se estudia o estudiará.
- d) Garantizar la veracidad de toda la información que entregue a **LACUR**.
- e) Cancelar a la **CUR**, los derechos pecuniarios, conforme al procedimiento establecido en el anexo 02. -----

CLAUSULA SEXTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservarán su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. **PARÁGRAFO 1.:** Este convenio involucra solamente la intención de **LAS PARTES** de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de **LAS PARTES** podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas. -----

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. Cada una de las partes designa a una persona que tendrá a cargo la Coordinación del objeto del presente Convenio y la tramitación de todo lo relacionado con la ejecución del mismo. Las personas que representan los cargos asignados podrán ser remplazadas en cualquier momento, pero el cambio deberá ser informado por escrito a la otra parte. De igual manera estas personas no tendrán la facultad de modificar las condiciones del presente Convenio.

PARAGRAFO 1. LA ASAMBLEA designa en calidad de **SUPERVISOR** para efectos del presente Convenio al **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA**, por otra parte, **LA CUR** designa en calidad de **SUPERVISOR** para efectos del presente Convenio a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. (Interinstitucional)**

El SUPERVISOR de LA ASAMBLEA tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Controlar que la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se cumplan de acuerdo con lo previsto en el mismo.

- b) Coordinar con el supervisor de la **CUR** la resolución a las inquietudes que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.
- c) Promover las acciones de terminación del Convenio cuando la **CUR** no cumpla las condiciones contempladas en el presente Convenio.

El SUPERVISOR de LA CUR tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Atender y/o direccionar las sugerencias del Convenio para el efectivo desarrollo del Objeto del Convenio.
- b) Controlar la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio y vigilar que se cumplan de acuerdo con lo previsto en el mismo.
- c) Coordinar con el SUPERVISOR de LA ASAMBLEA la resolución de las inquietudes que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.
- d) Informar con la debida anticipación al SUPERVISOR de LA ASAMBLEA, cualquier inquietud o dificultad que se presente en el desarrollo del presente Convenio.
- e) Promover las acciones de terminación del Convenio cuando LA ASAMBLEA no cumpla las condiciones contempladas en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. -----

CLAUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de vigencia del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que afecte la ejecución del mismo.
- c) La liquidación obligatoria, insolvencia o terminación de las actividades de alguna de las partes.
- d) Por Mutuo Acuerdo entre las partes. -----

CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin la previa autorización escrita de la otra. Toda la modificación a los términos de este Convenio, para que surta sus efectos legales, deberá constar en documento escrito firmado por las partes. -----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, LAS PARTES se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación. En caso de no encontrar una solución entre las partes, el conflicto será sometido a los trámites fijados por la ley y a través del tribunal de arbitramento regido por el Decreto 1818 de 1998. -----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las obligaciones de cualquiera de las partes que surjan de la ejecución de este Convenio que no puedan ser cumplidas, total o parcialmente, por causa de Fuerza Mayor, serán suspendidas por el tiempo que duren los efectos de la causa de Fuerza Mayor que imposibiliten dicho cumplimiento, siempre y cuando, la parte afectada por Fuerza Mayor informe a la otra parte, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. Las partes deberán acordar procedimientos apropiados para que no se vean afectados los alcances del presente Convenio. -----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas



@asambleaAtlaco @asambleaatlantico ✉secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Página 5 de 8

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. -----

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: En el presente convenio No existirá solidaridad entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Cada parte responderá por los daños y perjuicios que ella o su equipo de trabajo causen durante la ejecución de este Convenio a la otra parte y/o a terceros, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier acción de carácter judicial o extrajudicial que se intente por hechos que le sean imputables.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Cada una de las PARTES se comprometen a mantener indemne a la otra de cualquier actuación proveniente de las actividades propias de su objeto social y de terceros por causas que le sean imputables, bien sea por actos ilícitos, falsificación de documentos públicos o privados, por incumplimientos o prácticas indebidas en la ejecución del presente convenio.-----

DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de TRES (03) años contado a partir de la firma del presente documento, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes. PARAGRAFO 1: No obstante, lo anterior, cualquier de las partes podrá darlo como terminado en forma unilateral y anticipada, mediante aviso escrito entregando personalmente o dirigido por correo a la dirección de correo del interventor del contrato, con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada, sin lugar al reconocimiento y pago de prestación o indemnización alguna. -

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación o notificación relacionada con la ejecución del presente Convenio será recibida por LA CUR en la Dirección Cra. 38 No 74 - 179. Y por LAASAMBLEA en la Calle 40 No.45-46 Distrito de Barranquilla.

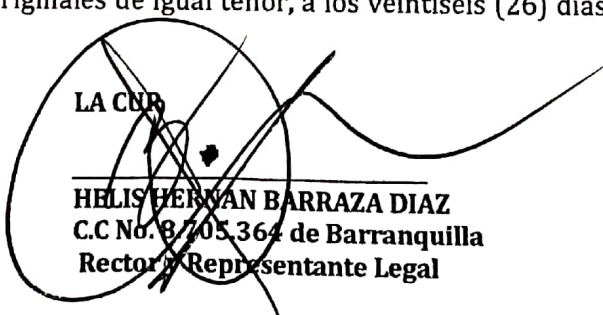
Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

En constancia de lo anteriormente estipulado, y como señal de aceptación, se firman por las partes intervinientes, dos ejemplares originales de igual tenor, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2021.

LA ASAMBLEA


GONZALO BAUTE GONZALEZ
C.C 72.142.877 de Barranquilla
Presidente y Representante legal

LA CUR


HELISERVAN BARRAZA DIAZ
C.C No. 8.705.364 de Barranquilla
Rector y Representante Legal



@asambleatlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Página 6 de 8

www.asamblea-atlantico.gov.co

ANEXO 01. TÉRMINOS Y CONDICIONES BECAS Y/O DESCUENTOS

La CUR otorgará becas y descuentos a los miembros de la ASAMBLEA, que se encuentren en las siguientes categorías:

- Beneficiario Principal: Estudiantes – Afiliado - Miembro – Funcionario y/o Empleado y/o Contratista de la Asamblea Departamental del Atlántico.
- Núcleo Familiar del Beneficiario Principal. (Primer Grado de Consanguinidad, hijos, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes).
- Miembros de la comunidad en general, de acuerdo a los lineamientos y directrices impartidas por la Asamblea.

— Área de Cooperación 1:

Descuentos para Programas Académicos de Pregrado, Postgrado y de Extensión

1. Pregrado:

El beneficio se aplicará sobre el valor total de la matrícula de los diferentes programas de pregrado de la siguiente manera:

FCEAC (Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables)		
PROGRAMA	Descuento del 1er a 3er Semestre	Promedio Requerido
Administración de Empresas	45%	3,75
Contaduría Pública	45%	3,75
Administración Marítima y Portuaria	45%	3,75
Administración de Negocios Internacionales	45%	3,75
Facultad de Ingenierías		
PROGRAMA	Descuento del 1er a 3er Semestre	Promedio Requerido
Ingeniería Informática	45%	3,60
Ingeniería Industrial	45%	3,60
Ingeniería Ambiental	45%	3,60
Ingeniería Biomédica	45%	3,60
FCSAH (Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades)		
PROGRAMA	Descuento del 1er a 3er Semestre	Promedio Requerido
Música	5%	3,75
Licenciatura en Educación Bilingüe Español e Inglés	40%	3,75
Psicología	25%	3,75
Teología	50%	3,75

El estudiante beneficiado deberá cumplir con el promedio exigido para cada caso, para que tenga derecho a continuar con el plan becario por el período académico siguiente y, así sucesivamente.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



En caso de que el estudiante no alcance el promedio exigido y/o no cumpla con los demás requisitos, perderá el beneficio otorgado.

La mala conducta, el incumplimiento del reglamento y faltas disciplinarias son causantes también de la pérdida del beneficio.

2. Postgrado y Extensión:

El beneficio sobre el valor total de la matrícula para programas ofrecidos por la CUR es el siguiente:

POSGRADO	
Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional	25%
Especialización en Finanzas Internacionales	30%
PROGRAMAS DE EXTENSIÓN	
Escuela de Música - EMAS	30%
Instituto de Idiomas	25%

Nota. Los beneficios no son acumulables

— Área de Cooperación 5:

Espacios CUR:

Beneficio sobre el valor total del alquiler.

EL uso de los espacios o instalaciones de la CUR, tendrá un porcentaje de descuento que estará sujeto al espacio o instalación que se requiera para su alquiler. Se tendrá entonces un descuento entre el 20% al 25%.

PARAGRAFO 1: La Corporación Universitaria Reformada **CUR**, se reserva el derecho a modificar los porcentajes a subsidiar de conformidad a la valoración periódica de las ayudas educativas para su actualización, de acuerdo al presupuesto semestral proyectado, en este sentido los descuentos y becas anteriormente señalados estarán sujetos a la disponibilidad que para tal fin destine la Institución,

PARAGRAFO 2: La **ASAMBLEA** se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios de las becas y descuentos, posterior a ello enviará listado definitivo a la Corporación, documento que soporte los únicos beneficiarios que deberán ser vinculados.

PARAGRAFO 3: La **ASAMBLEA** y la **CUR** se reservan en todo momento, previa comunicación a la otra parte, el derecho de excluir de este programa de cooperación educativa, a todo estudiante que no cumpla con las exigencias de rendimiento académico previstas en este documento o que no respete la normativa de funcionamiento de la entidad.